

*Programa Alternativo de Resolución de Conflictos bajo el Plan de Mejora de Subvenciones  
COVID-19*

Área del Plan Local de Educación Especial del Sur del Condado (SELPA)

RESUMEN EJECUTIVO

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés) es una ley que pone a disposición de niños elegibles con discapacidades, en todo el país, una educación pública apropiada y gratuita, y garantiza la educación especial y los servicios relacionados para dichos niños.

IDEA rige la manera cómo los estados y las agencias públicas brindan intervención temprana, educación especial y servicios relacionados a más de 7.5 millones (a partir del año escolar 2018-19) de bebés, niños pequeños, niños y jóvenes elegibles con discapacidades.

Desde el nacimiento hasta los 2 años, los bebés y niños pequeños con discapacidades, y sus familias, reciben servicios de intervención temprana bajo IDEA Parte C. Los niños y jóvenes de 3 a 21 años reciben educación especial y servicios relacionados bajo IDEA Parte B.

El Congreso reautorizó la ley IDEA en 2004 y más recientemente, en diciembre de 2015, la enmendó a través de la Ley Pública 114-95, la Ley “Cada Estudiante Triunfa”.

En la ley, el Congreso establece:

*La discapacidad es una parte natural de la experiencia humana y de ninguna manera menoscaba el derecho de las personas a participar o contribuir a la sociedad. Mejorar los resultados educativos para los niños con discapacidades es un elemento esencial de nuestra política nacional para garantizar la igualdad de oportunidades, la participación plena, la vida independiente y la autosuficiencia económica para las personas con discapacidades.*

El propósito declarado de IDEA es:

- **asegurar** que todos los niños con discapacidades tengan a su disposición una educación pública apropiada y gratuita que enfatice la educación especial y los servicios relacionados diseñados para satisfacer sus necesidades únicas y prepararlos para una educación superior, empleo y vida independiente;
- **garantizar** la protección de los derechos de los niños con discapacidad y de los padres de dichos niños;
- **ayudar** a los Estados, localidades, agencias de servicios educativos y agencias federales a proporcionar educación a todos los niños con discapacidades;

- **ayudar** a los estados en la implementación de un sistema interinstitucional, integral, coordinado, multidisciplinario y a nivel estatal de servicios de intervención temprana para bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias;
- **asegurar** que los educadores y los padres tengan las herramientas necesarias para mejorar los resultados educativos de los niños con discapacidades mediante el apoyo a las actividades de mejora del sistema, investigación coordinada y preparación del personal; asistencia técnica, difusión y apoyo coordinados, y desarrollo de tecnología y servicios de comunicación;
- **evaluar** y **asegurar** la efectividad de los esfuerzos para educar a los niños con discapacidades.

Los seis principios subyacentes de IDEA son la provisión de:

1. Educación Pública Apropiable y Gratuita (FAPE por sus siglas en inglés)
2. Evaluación Adecuada
3. Programa de Educación Individualizado (IEP por sus siglas en inglés)
4. Entorno Menos Restringido (LRE por sus siglas en inglés)
5. Participación de padres y estudiantes en la toma de decisiones
6. Garantías Procesales

Bajo IDEA, §1415, Garantías Procesales, establece procedimientos para asegurar que los niños con discapacidades y sus padres tengan garantizado el debido proceso con respecto a la provisión de una educación pública gratuita y apropiada por parte de dichas agencias. Los procedimientos requeridos por esta sección incluyen proporcionar un aviso previo por escrito a los padres del niño, siempre que la agencia educativa local:

1. propone iniciar o cambiar; o
2. se niega a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o ubicación educativa del niño, o la provisión de una educación pública gratuita y apropiada para el niño.

Las Garantías Procesales también brindan una oportunidad para la mediación de conflictos y procedimientos de mediación. En general, cualquier agencia educativa local que reciba asistencia en virtud de IDEA, tiene que y debe asegurarse que se establezcan e implementen procedimientos para permitir que las partes puedan entrar en disputa sobre cualquier asunto, incluidos los asuntos que surjan antes de la presentación de una queja de debido proceso, así como resolver dichos conflictos a través de un proceso de mediación.

Los procedimientos establecidos en IDEA para la mediación garantizan el proceso de mediación:

- (i) es voluntario;

- (ii) no se utiliza para negar o retrasar el derecho de los padres a una audiencia de debido proceso;
- (iii) o para negar cualquier otro derecho

La mediación debe ser realizada por un mediador calificado e imparcial que esté capacitado en técnicas de mediación eficaces.

Además, de conformidad con las garantías procesales, una agencia educativa local puede establecer procedimientos para ofrecer a los padres y a las escuelas que opten por no utilizar el proceso de mediación, la oportunidad de reunirse, a una hora y lugar conveniente para los padres, con una parte desinteresada que esté bajo contrato con:

1. Un centro de información y capacitación para padres, o un centro comunitario de recursos para padres; o
2. Una entidad alternativa apropiada en resolución de conflictos, para fomentar el uso y explicar los beneficios del proceso de mediación a los padres.

Además, según las garantías procesales, se requiere que el Estado mantenga una lista de personas que son mediadores calificados, conocedores de las leyes y regulaciones relacionadas con la provisión de educación especial y servicios relacionados. Un objetivo principal del programa SELPA ADR del Sur del Condado es desarrollar un grupo de personas neutrales capacitadas, compuesto por miembros del personal del distrito y padres que también tengan conocimientos sobre las leyes y regulaciones relacionadas con la provisión de educación especial y servicios relacionados.

Las personas neutrales antes mencionadas pueden proporcionar servicios para mediar durante el IEP, mediar en las Sesiones de Resolución y en las de Mediación Temprana. Aquí, al igual que con la Mediación Institucional sancionada por el Estado, el Estado asumirá el costo de estos servicios de ADR.

Además, los servicios SELPA ADR se programarán de manera oportuna y se llevarán a cabo en un lugar conveniente para las partes en conflicto.

Bajo el programa SELPA ADR, si se llega a una resolución para resolver una queja a través de una Sesión de Resolución o Mediación Temprana, las partes deberán celebrar un acuerdo legalmente vinculante que establezca dicha resolución, y:

1. establece que todas las discusiones que ocurrieron durante un proceso de mediación serán confidenciales y no se pueden usar como evidencia en ninguna audiencia de debido proceso o procedimiento civil subsiguiente;
2. estar firmado tanto por el padre como por un representante de la agencia que tenga la autoridad para obligar a la agencia; y
3. es ejecutable en cualquier Tribunal Estatal de jurisdicción competente o en un Tribunal de Distrito de los Estados Unidos.

### **Programa de Resolución Alternativa de Conflictos (ADR) del SELPA del Sur del Condado Continuidad de Opciones de Resolución de Conflictos**

El programa SELPA ADR del Sur del Condado emplea el uso de moderadores neutrales capacitados, específicamente: 1.) Un tercero neutral de una entidad alternativa apropiada en resolución de conflictos; 2.) Personal de la Agencia de Educación Local (LEA por sus siglas en inglés) y/o personal jubilado; 3.) Padres de la LEA; y 4.) Miembros de la comunidad de la LEA. La continuidad de servicios empleados incluye reuniones de IEP con moderadores y co-moderadores, reuniones de resolución con moderadores y co-moderadores y Mediación de Resolución Temprana de Conflictos (EDR por sus siglas en inglés). A continuación se proporciona una breve descripción de estos servicios:

#### **Reunión del IEP con moderador:**

Una reunión de IEP con moderador es un método de resolución de conflictos que implica el uso de terceros, esto es, moderadores neutrales capacitados, no del distrito de servicio, que ayudan al equipo del IEP en el desarrollo de un IEP para un estudiante, a través de técnicas para una gestión y apoyo de mediación eficaz durante la reunión, diseñadas para fomentar la comunicación y la colaboración entre las partes. El resultado esperado de la reunión es la creación de un IEP enmendado, acordado por las partes. El SELPA del Sur del Condado lleva a cabo reuniones de IEP con moderador utilizando los siguientes dos modelos:

1. Reunión del IEP con moderador (tercero neutral)  
Una reunión de IEP con moderador utilizando un profesional Neutral en resolución de conflictos de una entidad alternativa apropiada.
2. Reunión del IEP con co-moderador (personal de la LEA /padre/miembro de la comunidad y/o tercero neutral de una entidad alternativa apropiada en resolución de conflictos)  
Una reunión del IEP con moderador utilizando un modelo de mediación de dos personas.

**Reunión de Resolución con moderador:**

Una reunión de resolución con moderador es un método de resolución de conflictos que implica el uso de un moderador o moderadores neutrales externos capacitados, no del distrito de servicio, [*ayudando al miembro relevante o miembros del equipo del IEP ... 34 CFR § 300.510 (a)(1)*], a resolver un conflicto, luego de la presentación de una queja de debido proceso, ya sea por el Padre o el Distrito, con respecto a la identificación, evaluación o ubicación de un estudiante con una discapacidad. La reunión de la sesión de resolución no se considera confidencial a menos que se celebre un acuerdo de confidencialidad por escrito antes del comienzo de la reunión. Cualquier resolución del conflicto se reducirá a un acuerdo por escrito obligatorio. El SELPA del Sur del Condado lleva a cabo Reuniones de Resolución con moderador utilizando los siguientes dos modelos:

1. Reunión de Resolución con moderador (*tercero neutral*)  
Una reunión de resolución con moderador utilizando un solo profesional Neutral de una entidad alternativa apropiada en resolución de conflictos.
2. Reunión de resolución con co-moderador (*personal de la LEA /padre/miembro de la comunidad y/o un tercero neutral de una entidad alternativa apropiada en resolución de conflictos*):  
Una Sesión de Resolución con moderador utilizando un modelo de mediación de dos personas.

**Mediación de Resolución Temprana de Conflictos (EDR):**

Cualquiera de las Partes en un conflicto puede solicitar la Mediación EDR en cualquier momento. La mediación EDR se refiere a la práctica de resolver un posible conflicto en la primera oportunidad posible antes de la posible escalada de problemas en un litigio significativo y potencialmente costoso. Como ocurre con toda mediación, el proceso es estrictamente voluntario y siempre confidencial. La mediación de EDR no debe confundirse con *sólo mediación*, proporcionada por la Oficina de Audiencias Administrativas como un componente de la mediación institucionalizada ofrecida por el estado bajo IDEA.

El Programa ADR del SELPA del Sur del Condado implementa la Mediación Temprana mediante el uso de una entidad alternativa apropiada en resolución de conflictos para proporcionar un tercero capacitado profesional neutral.